



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2022-MPLM-SM/CM.

San Miguel, 28 de junio de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2022 de fecha 28 de junio de 2022; Opinión Legal N° 344-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 23 de mayo de 2022; Informe N° 347-2022-MPLM-SM/OPP de fecha 16 de junio de 2022; Informe N° 051-2022-IVPM-LM/RGF-GG de fecha 14 de junio de 2022, sobre transferencia financiera solicitada por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señalan que "son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario" y que "las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en la Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público";

Que, de acuerdo a la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el año 2022, se asignaron recursos en el PIA de los Gobiernos Locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales los cuales estipulan en el Anexo 7 de la presente Ley;

Que, el acápite iv) del literal m) del numeral 16.1) del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala "(...) las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022 están autorizadas de manera excepcional, las que se efectúen para las acciones de prestaciones de servicio y el mantenimiento de la infraestructura vial de sus competencias a cargo de sus órganos públicos". Asimismo, el numeral 16.2) del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, señala que "las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web";

Que, numeral 16.3) del mismo cuerpo normativo ya mencionado establece que "la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, mediante Informe N° 051-2022-IVPM-LM/RGF-GG de fecha 14 de junio de 2022, el Gerente General del Instituto Vial Provincial, solicita la transferencia Financiera de Recursos Económicos de Mantenimiento Rutinarios de Caminos Vecinales correspondiente al mes de mayo del 2022;

Que, acorde al Informe N° 347-2022-MPLM-SM/OPP de fecha 20 de junio del 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda efectivizar la transferencia mediante acuerdo de concejo municipal conforme al numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 344-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 23 de mayo de 2022, el Asesor Jurídico emite opinión :1) Sugiere declarar PROCEDENTE la transferencia solicitada por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de La Mar, para la actividad de Servicio de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados en la Provincia de La Mar por el monto de S/. 248,696.41 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS y 41/100 Soles), conforme a lo establecido en el acápite iv del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, concordante con



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2022-MPLM-SM/CM.

San Miguel, 28 de junio de 2022.

los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los presentes del Concejo Municipal, se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera por la suma de S/. 248,696.41 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS y 41/100 Soles), a favor del Instituto Vial Provincial de La Mar, para la actividad de Servicio de Mantenimiento Rutinario de caminos no pavimentados en la provincia de La Mar, conforme a lo establecido en el acápite iv del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Municipalidad Provincial de La Mar es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se autoriza la transferencia financiera, conforme al numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Instituto Vial Provincial de La Mar – IVP, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas de la Municipalidad Provincial de La Mar para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Teodosio Zamora Figueroa
ALCALDE